

Dr. Vladimiro Villalba

ABOGADO

"CASA DEL CONSULTOR"

Av. 10 de Agosto 563

Teléfa. 527-600 - 521-365

Casilla 3865

Quito - Ecuador

Quito, a 20 de junio de 1980.

10V82-69

Señora Economista
Teresa Minuche de Mera
Superintendente de Compañías
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Al tenor de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley de Compañías, cumploenos enviar a Ud. el segundo testimonio de la escritura otorgada el 16 de mayo del año en curso, ante el Notario Décimo Primero de este cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, por la cual el señor José Poleac Gurgún cedió a favor de los señores Joachim Hager, Ingeniero Pedro Steiner y Herrmann Steiner, 1500, 400 y 100 participaciones de S/. 1.000,00 respectivamente de "CUMBERLAND C. LTDA.", que es la totalidad de 2.000 participaciones que tenía el cedente.

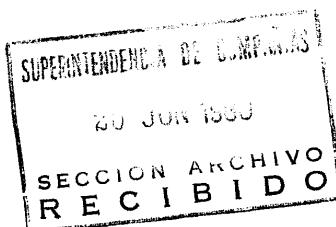
Tanto cedente como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Muy atentamente,

"CUMBERLAND C. LTDA."


Dr. Vladimiro Villalba
ABOGADO
Membresia
Asociación de Colegio de Abogados Nro. 1


Joachim Hager
GERENTE.



mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en

esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligarse a -

quines de conocer doy fe y dicen que eleven a escritura públ-

ica la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcri-

bo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : En el Re-

gistro de Escrituras Pùblicas a su cargo , dígnese extender -

una de cesión de participaciones sociales arreglada a las si--

guientes cláusulas . - C O M P A R E C I E N T E S . - Compa-

recen : por una parte , en calidad de cedente , el señor Efraín

Pienkanagura Owies , a nombre y representación del señor Bosé

Poleac Gurgún , en su carácter de mandatario , conforme al pa-

der que se acompaña ; y , por otra parte , en calidad de cesio-

narios , los señores Joachim Hager e Ingeniero Pedro Steiner -

Grünbaum , por sus propios derechos , y la señora Judith Hager de

Steiner , a nombre y representación del señor Herrmann Steiner,

en su carácter de mandatario , como aparece del poder que igual

mente se agrega . Los comparecientes son ecuatorianos , casa-

dos , domiciliados en esta ciudad y mayores de edad . - . -

P R I M E R A . - A n t e c e d e n t e s . - a) Por Es-

critura otorgada en esta ciudad , el dos de julio de mil nove-

cientos sesenta y nueve , ante el Notario Cuarto de este Cen--

tón , Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano , aprobada por -

el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha , mediante senten-

cia dictada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos se-

senta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el diecinue-

ve de septiembre de ese mismo año , protocolizadas todas las -

diligencias ante el mismo Notario , el veinte y seis de septiem-

bre de mil novecientos sesenta y nueve , se constituyó la com-



1 pañía de responsabilidad limitada denominada " CUMBERLAND COM
 2 PÀNIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , con un capital social -
 3 de setecientos mil sucre (\$ 700.000,00) , dividido en veintiocho participaciones de veinticinco mil sucre cada una , -
 4 que fueron pagadas por igual por los socios señor Joachim Hager y señor José Paleac ; o sea que cada uno de ellos suscribió y pagó catorce participaciones . - b) Por Escritura -
 5 otorgada en esta ciudad , el veinte y dos de marzo de mil novecientos setenta y tres , ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Doctor Rodrigo Salgado Valdez , aprobada por el Juez
 6 Quinto Provincial de Pichincha , el dos de abril de mil novecientos setentitrés , inscrita en el Registro Mercantil el -
 7 tres de los mismos mes y año protocolizadas todas las diligencias ante el mismo Notario , el tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve , " CUMBERLAND COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , aumentó su capital social en setecientos cincuenta mil sucre (\$ 750.000,00) , correspondiente a -
 8 treinta participaciones de veinticinco mil sucre (\$ 25.000,00)
 9 cada una , suscrito y pagado por los dos socios , por igual .
 10 c) Por Escritura otorgada en esta ciudad , el veintiocho -
 11 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve , ante el Notario Décimo Primero de este Cantón Doctor Rodrigo Salgado -
 12 Valdez , aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número RL - seis mil trescientos sesentisiete,
 13 de dos de enero de mil novecientos ochenta , inscrita en el -
 14 Registro Mercantil , el dieciocho de los mismos mes y año y -
 15 protocolizadas todas las diligencias ante el mismo Notario , -
 16 el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta , " CUMBER

LAND COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , aumentó su capital

social en dos millones quinientas cincuenta mil sucre

(\$ 2' . 550.000,00) con los cuales alcanzó a cuatro millones-

de sucre (\$ 4' . 000.000,00) correspondiendo a las dos sa-

cios por igual , al mismo tiempo que se cambió el valor de -
cada participación , que fue de veinte y cinco mil sucre

(\$ 25.000,00) , por participaciones de un mil sucre cada

una , Consecuentemente , al señor Joachim Hager le correspon

den dos mil participaciones de un mil sucre cada una , y al

señor José Poleac Gurgún le corresponden dos mil participacio

nnes de un mil sucre cada una . El capital social se halle

integramente pagado . d) La Junta General Extraordinaria-

y Universal de socios de " CUMBERLAND COMPAÑIA DE RESPONSABI

LIDAD LIMITADA " , celebrada el dos de mayo de mil novecien-

tos ochenta , con la concurrencia de todo el capital social-

y por unanimidad , autorizó al socio señor José Poleac para-

- que ceda la totalidad de sus dos mil participaciones de un -

mil sucre cada una , así : un mil quinientas participacio

nes al socio señor Joachim Hager ; cuatrocientas participa-

ciones al señor Ingeniero Pedro Steiner Grünbaum ; y cien -

participaciones al señor Herrmann Steiner , según consta del-

certificado del Gerente de Dicha Compañía , que se acompaña.

S E G U N D A . - C E S I O N . - Con estos antecedentes,

que forman parte esencial e integrante del presente acto , en

mérito , de los títulos y derechos invocados , el señor Efraín

Pienknagura Dwies , a nombre y como mandatario del señor José

Poleac Gurgún , conforme al poder que queda agregado , cede-

y traspasa las dos mil participaciones de un mil sucre de -



1 valor cada una que tiene su mandante en "CUMBERLAND COMPAÑIA DE
 2 RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de las siguientes personas :
 3 al señor Joachim Hager, un mil quinientas participaciones; al se-
 4 ñor Ingeniero Pedro Steiner Grünbaum, cuatrocientas participacio-
 5 nes; y al señor Herrmann Steiner-representado en este acto por -
 6 su mandataria señora Judith Hager de Steiner, cien participacio-
 7 nes.- TERCERA.- Valor.- Las cesiones se las hace por su valor-
 8 nominal, o sea, por la cantidad total de dos millones de sucre
 9 que el señor Poleac, por medio de su mandatario, declara tener--
 10 los recibidos un millón quinientos mil sucre, de poder del se-
 11 ñor Joachim Hager; cuatrocientos mil sucre, del señor Ingeniero-
 12 Pedro Steiner Grünbarum; cien mil sucre del señor Herrmann Stei-
 13 ner. Por lo mismo el señor Poleac no se reserva derecho alguno
 14 derivado de las participaciones que cede, a ningún título, ni por
 15 capital, ni por reservas, ni por utilidades no repartidas o por -
 16 repartirse ni por ningún otro concepto, ya que los cesionarios pa-
 17 san a ocupar la misma situación jurídica del cedente, en la pro-
 18 pporción de las participaciones que cada uno adquiere. Será de-
 19 cuenta del cedente cualquier impuesto a la renta o a las utili-
 20 dades, al mismo tiempo que se ratifica en el contenido de la cláu-
 21 sula trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Com-
 22 pañía, con respecto a sus obligaciones en el período anterior en-
 23 que fue dueño, a título personal, de la Fábrica Cumberland.-CUARTA
 24 Aceptación.- Los señores Joachim Hager e Ingeniero Pedro Steiner
 25 Grünbaum, por sus propios derechos, y la señora Judith Hager de -
 26 Steiner, a nombre y representación del señor Herrmann Steiner, en
 27 su carácter de mandataria, conforme al poder que queda agregado, a-
 28 ceptan las cesiones hechas por el señor José Poleac Gurgún, en la

parte que les corresponde, adquiriendo los cessionarios todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socios.-QUINTA
Gastos.-Todos los gastos que demanden la celebración de ésta - escritura y más actos conexos de anulación y emisión de títulos, inscripción, etcétera, serán de cuenta de los cessionarios, advertido que, de acuerdo al Decreto Supremo número setecientos treintitrés de veintidós de agosto de mil novecientos setentacinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setentiocho, de veintinueve de los mismos mes y año, estas cesiones se hallan exoneradas del pago de toda clase de impuestos y gravámenes.-SEXTA.- Diligencias.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías deberán actuarse las siguientes diligencias:
a) Inscribirse las cesiones en el Libro respectivo de la Compañía debiendo anularse los certificados de aportación que corresponde al señor José Peleac y extenderse unos nuevos, a favor del señor Joachim Hager, por un mil quinientas participaciones; a favor del señor Ingeniero Pedro Steiner Grünbaum, por cuatrocientas participaciones, y a favor del señor del señor Herrmann Steiner, por cien participaciones.- b)
Anotarse tanto al margen de la escritura de constitución de dos de julio de mil novecientos setentinueve y de la protocolización de veintitrés de septiembre de ese mismo año, en la Notaría Cuarta de este Cantón, así como en la inscripción en el Registro Mercantil, de diecinueve de septiembre de mil novecientos sesentinueve ; y.- c)
Remitirse copia certificada de esta escritura a la Superintendencia de Compañías.- Usted, señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo.- (Firmado) Doctor Vladimiro Villalba, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número nueve.-Hasta aquí la minuta la misma que los comparecientes acep--

tan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue inter-
gramente esta escritura , por mí el Notario , firman conjunta-
en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - (Firmado) E-
fraín Pienknagura Owies . - (Firmado) Judith Hager de S- -
teiner . - (Firmado) Joachim Hager . - (Firmado) Ingenie-
ro Pedro Steiner Grünbaum . - El Notario . - (Firmado) Doc-
tor Rodrigo Salgado Valdez . - DOCUMENTOS HABILITANTES : - PODER GENERAL . - QUE OTOR-
GA : JOSE POLEAC GURGUN . - A FAVOR DE : EFRAIN PIENKNAGURA-
OWIES . - CUANTIA : INDETERMINADA - En la ciudad de San -
Francisco de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy
día miércoles veinte y siete de junio de mil novecientos se-
tenta y nueve . - Ante mí , Doctor Marco Vela Vasco , Notario
Público Décimo de este Mántón , comparece : el señor José Poleac
Gurgún , casado , por sus propios y correspondientes derechos .
El compareciente es ecuatoriano , mayor de edad , domiciliado en
esta ciudad , legalmente capaz , a quien de conocer doy fe ; y
dice : Que eleva a escritura Pública el contenido de la minu-
ta que me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente : " S E
ÑOR NOTARIO : Sírvase extender en su Registro de
Escrituras Públicas , una de Poder , del tenor siguiente : Com-
parece el señor José Poleac Gurgún , mayor de edad , domiciliado
en esta ciudad de Quito , ecuatoriano , y declara que confie
re poder al señor Efraín Pienknagura Owies , para que , a nom-
bre y en representación del compareciente . - a) Administre
y negocie los bines presentes y futuros del mandante , como a-
bien tenga ; - b) Contraiga cualesquiera obligaciones , in-
clusive solidarias entre el compareciente con el mandatario o-

con otras personas ; c) garantice solidaria , prenderaria , hi
2 potecariamente o en otra forma , obligaciones de terceros ; d)
3 cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación
4 de los documentos y garantías respectivas ; - e) Adquiera a-
5 sí sea por remate , reciba en arrendamiento , hipoteca , admi-
6 nistración , etc . , bienes raíces , derechos y acciones , pe-
7 peles fiduciarios , valores y más cosas ; - f) venda , ceda,
8 permute , hipoteque , de en prenda, en arrendamiento , anticresis,
9 etc. , los bienes del compareciente ; - g) Constituya sociedades
10 o compañías de cualquier clase ; - h) celebre transacciones e
11 intervenga en participaciones ,etc. , que tengan por objeto -
12 los bienes o derechos y acciones cuya administración se enco--
13 mienda , pertenecientes al poderdante ; i) acepte o repudie-
14 asignaciones , donaciones , etc. ; j) de o reciba dinero en -
15 préstamo , depósito o por otro acto o contrato cualquiera ; k)
16 exija el pago o entrega de lo que se debiera al expediente ; l)
17 reciba inmuebles , dineros , especies , valores , etc. ll) con-
18 fiera recibos , cancelaciones , levantamientos de hipotecas ; -
19 etc. ; m) establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables
20 con cheques y órdenes ; n) gire , ceda , endóse , etc. , cheques
21 letras de cambio , libranzas , pagarés , acciones , cédulas y
22 otra clase de documentos que tenga el otorgante o le pertenezcan
23 o estuvieren girados a su orden ; - n) represente el poderdan-
24 te en juntas , deliberaciones , etc. , de bancos u otras socieda-
25 des ; - o) reconozca firmas del mandante ; p) intervenga en-
26 todos los juicios , inclusive penales , peticiones , etc. , en
27 que sea o deba ser parte el otorgante o tenga el mismo algún -
28 interés ; q) celebre cualquier otro acto o contrato , inclusi-



vive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales ; r) en fin haga cuanto pudiere realizar el compareciente en persona , de modo que nada se excluya de este Poder . Al efecto , el compareciente otorga a su mandatario , las más amplias facultades , inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos en que represente al otorgante , dejando constancia de la autorización de ésta , en aquellos contratos en que tal autorización se requiera ; suscribir , los documentos , aceptaciones , solicitudes , etc. , que sean o crea necesarios , obtener inscripciones , delegar los mandatos en todo o en parte , así como confiere a su mandatario las facultades detalladas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo , necesarias para la validez y eficacia de esta clase de actos . - Hasta aquí la minuta formulada y suscrita por el doctor Homero Proaño - Abogado conmatrícula profesional del Colegio de Abogados de Quioto número setenta y uno y que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal . - Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso . & Y leída que le ha sido , íntegramente por mí el Notario al compareciente , éste se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto . - De todo lo cual doy fe . - (Firmado) José Poleac - Cédula de identidad número diez y siete cero cero noventa y siete - dos cuarenta y uno - seos cédula tributaria número cero cero sesent y cuatro veinte y nueve . - El Notario . - (Firmado) Doctor

Marco Vela Vasco . - Se otorgó ante mí , en fe de ello confie
1 ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , debidamente firmado y se-
2 llada en Quito , a diez de julio de mil novecientos setenta y-
3 nueve . - (Firmado) Doctor Marco Vela Vasco . - (Sigue un
4 Sello) . - RAZON . - Certifico que la copia fotostática que-
5 antecede y que obra de dos fojas útiles , sellada y rubricada por
6 el sus-crito Notario , es reproducción exacta del original que
7 he tenido a la vista y con la cual he practicado minuciosa con-
8 frontación , encontrándole idéntica en su contenido , de lo cual
9 doy fe . - Extiendo esta diligencia al amparo de la disposi-
10 ción contenida en el numeral quinto del Artículo diez y ocho -
11 de la Ley Notarial . - Queda anotada en el libro de diligencias
12 y archivada una xeroxcopía . - Quito , a dieciseis de mayo de
13 mil novecientos ochenta . - (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado
14 Valdez , Notario Décima Primero del Cantón Quito . - (Sigue -
15 un Sello) . - . - C O P I A . - PODER ESPECIAL . - OTOR-
16 GADO POR : HERRMANN STEINER . - A FAVOR DE : JUDITH HAGER DE S
17 TEIMER . = CUANTIA : INDETERMINADA . - En la ciudad de San -
18 Francisco de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy
19 día dieciseis de abril de mil novecientos ochenta , ante mí el
20 Notario Décimo Primero del Cantón , Doctor Rodrigo Salgado Val-
21 dez , comparece : el señor Herrmann Steiner , por su propio de-
22 recho . - El compareciente es mayor de edad , de estado civil
23 casado , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciu-
24 dad de Quito , hábil para contratar y obligarse a quien de co-
25 nocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que
26 me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-
27 te : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escri-
28



turas públicas a su cargo , dígenese extender una de la cual
 1 conste que yo , Herrmann Steiner , casado , ecuatoriano , con
 2 domicilio en Quito , confiere poder especial , amplio y sufi-
 3 ciente , cual en derecho se requiere , a favor de la señora -
 4 Judith Hager de Steiner , casada , ecuatoriana , domiciliada-
 5 en Quito , para lo siguiente : P R I M E R O . - Para que-
 6 adquiera , a cualquier título legal , participaciones de " -
 7 CUMBERLAND COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , suscribién-
 8 do las escrituras del caso y recibiendo los nuevos títulos de
 9 participaciones . - S E G U N D O . - Para que me represen-
 10 te e intervenga en las Juntas Generales de Socios de " CUMBER-
 11 LAND COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , con las faculta-
 12 des de deliberación y decisión , aun en materias específicas-
 13 como aumentos o disminución de capital ; fusión , transforma-
 14 ción o liquidación de la compañía ; enajenaciones o constitu-
 15 ción de gravámenes sobre los bienes de la compañía ; reformas
 16 a los estatutos ; renuncia del derecho de preferencia en la -
 17 suscripción de los aumentos ; autorizaciones para ceder parti-
 18 cipaciones , etcétera . - T E R C E R O . - Para que ejerza
 19 todos los derechos y cumpla todas las condiciones derivados -
 20 de mi condición de socio de " CUMBERLAND COMPAÑIA DE RESPONSA-
 21 BILIDAD LIMITADA " , para que administre y disponga libremen-
 22 te tales participaciones , pudiendo cederlas a cualquier títu-
 23 lo y a cualquier persona ; y en general , para que celebre to-
 24 do acto , gestión o diligencia que sea antecedente , anexo o-
 25 consecuencia de la cesión de participaciones o de mi calidad-
 26 de socio , como si yo mismo interviniere personalmente . Usad-
 27 ed , señor Notario , se dignará agregar las cláusulas de es-

tilo . - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el -

Doctor Wladimiro Villalba , Inscripción al Colegio de Abogados d

número nueve la misma que el compareciente acepta y ratifica en

todas sus partes y leída que les fue íntegramente este escrito

ra por mí el Notario , firmado enmigo en unidad de acto de todo-

lo cual doy fe . - (Firmado) Herrmann Steiner . - (Firma-

do) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero . -

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero este PRIMERA CO--

PIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dieciseis de-

Abril de mil novecientos ochenta . - (Firmado) Doctor Ro--

drigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón . - .

(Sigue un Sello) . - . - C E R T I F I C A D O . - Yo , -

Joachim Hager , en mi calidad de Gerente de CUMBERLAND COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , Certifico : Que la Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de la referida compañía , -

en sesión de esta fecha , con la concurrencia de la totalidad -

del capital social y por unanimidad , autorizó al socio señor -

José Poleac para que ceda las dos mil participaciones de un mil

sucres de valor cada una que tiene en " CUMBERLAND COMPAÑIA LI-

MITADA " , en la siguiente forma : 000-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1

- Un mil quinientas participaciones (1.500) al socio señor -

Joachim Hager ;

- Cuatrocienas (400) participaciones al señor Ingeniero Pe-

dro Steiner Grünbaum ; y .

- Cien (100) participaciones al señor Herrmann Steiner . Pa-

ra los efectos constantes en el artículo ciento quince inciso -

segundo de la Ley de Compañías , confiero la presente certifica-

ción , en Quito , a dos de mayo de mil novecientos ochenta . -

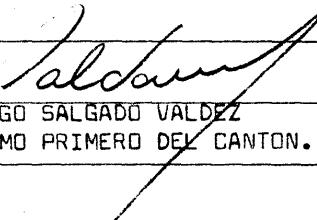
" CUMBERLAND COMPAÑIA LIMITADA " . - (Firmado) Joachim Hager



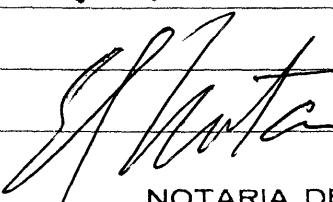
1 Gerente . -
 2
 3
 4
 5
 6

Se otorgó ante mí , y en

7 fe de ello confiero esta S E G U N D A . COPIA CERTIFICA
 8 DA , firmada y sellada en Quito , a cinco de junio de mil nove-
 9 cientos ochenta .
 10
 11

12 
 13 Dr.
 14 RODRIGO SALGADO VALDEZ
 15 NOTARIO ABOGADO
 16 NOTARIA DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

17 RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura de Constitución de
 18 la Compañía " CUMBERLAND C. LTDA" de fecha 2 de Julio de ---
 19 1.969, en su respectiva matriz, la cesión de participaciones -
 20 por parte del señor José Poleac Gurgún a favor de las siguien-
 21 tes personas: señor Joachim Hager 1.500 participaciones, se-
 22 ñor Ing. Pedro Steiner Grunbaum 400 participaciones y al se-
 23 ñor Herrmann Steiner 100 participaciones. Total son 2.000 --
 24 participaciones las que cede y traspasa el señor José Poleac
 25 Gurgún, lo cual consta en la escritura pública de fecha 16 -
 26 de Mayo de 1.980, celebrada ante el Notario Décimo Primero -
 27 del cantón Quito.-

28 
 29 Quito, a 10 de Junio de 1.980
 30

NOTARIA DECIMO PRIMERA



Con esta fecha, se tomó nota al margen de la inscripción número 1074, de diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a fs. 769 vta. del Registro Mercantil, tomo 100, correspondiente a la Constitución de la Compañía "CUMBERLAND C. LTDA.", lo referente a la cesión de participaciones contenida en el presente documento.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10289.- Quito, a once de Junio de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRA

DORV

